



SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA ("MARF") DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al documento base informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en MARF de fecha 8 de noviembre de 2023, registrado en MARF en fecha 10 de noviembre del mismo año (el "**DBI**") relativo al "Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023" de Squirrel Media, S.A. ("**Squirrel Media**" o el "**Emisor**"), deberá leerse junto con el DBI y, en su caso, con cualquier otro suplemento que Squirrel publique en el futuro.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Pablo Pereiro Lage, en nombre y representación Squirrel Media, debidamente facultado al efecto, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad de 29 de septiembre de 2023, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento.

2. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 7.13.1 "Tipo de interés ordinario"

Con el objeto de modificar determinados aspectos relativos a la convención para el cálculo y pago del tipo de interés ordinario, y en particular, el eventual ajuste de los Periodo de Interés, tal y como se describe en el apartado 7.13.1. "*Tipo de interés ordinario - Cálculo y pago del tipo de interés ordinario*" del DBI, el referido apartado queda redactado de la forma siguiente, donde se subraya el cambio generado por el presente Suplemento:

"Cálculo y pago del interés ordinario

La duración de cada Emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo ("Periodos de Intereses"), cuya duración vendrá determinada en las Condiciones Finales de cada Emisión. Cada Periodo de Interés comenzará en la fecha de terminación del Periodo de Interés inmediatamente anterior. Para el cómputo de los distintos Periodos de Interés se entenderá el primer día natural del mismo incluido en dicho Periodo de Interés y el último excluido.

Los Periodos de Interés no podrán extenderse más allá de la fecha de vencimiento final de los Bonos. En el caso que resulte necesario, el último

Periodo de Interés se reducirá de forma que el último día de éste coincida con la fecha de vencimiento final de los Bonos correspondientes.

*En el caso de que un Periodo de Interés finalice en un día que no sea un Día Hábil, el vencimiento se extenderá hasta el primer Día Hábil siguiente a menos que ello suponga que el vencimiento se extienda al siguiente mes, en cuyo caso el Periodo de Interés se reducirá hasta el primer Día Hábil anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Periodo de Interés determinado como consecuencia de lo anterior, **no** reducirá **ni ampliará** el **Periodo de Interés inmediatamente** siguiente.*

Salvo que se diga lo contrario en las Condiciones Finales, los intereses devengados bajo los Bonos se abonarán el último día de cada Periodo de Interés (cada una de ellas, una "Fecha de Pago"). Los Bonos emitidos devengarán, desde la fecha de desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés sobre el valor nominal de los Bonos sujeto a las condiciones de revisión, pago y con la periodicidad que se determine en las Condiciones Finales Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N * I * d / Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la fecha de pago inmediata anterior, o en su defecto en la fecha de desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del período de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = La que corresponda de conformidad con las Condiciones Finales de cada emisión."

3. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL DBI

La modificación del DBI recogida en el apartado 2 anterior no conlleva la modificación de ninguno de los otros aspectos regulados en el DBI, que se mantendrán inalterados.

4. FACTORES DE RIESGO

Desde la fecha de registro del DBI en el MARF hasta la fecha del presente Suplemento no ha tenido lugar ningún nuevo factor de riesgo que modifique significativamente los riesgos recogidos en el DBI.

5. PUBLICACIÓN DEL SUPLEMENTO

El presente suplemento será publicado en la página web del MARF (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-Bonos>).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma a continuación, en Madrid, a 30 de noviembre de 2023.

SQUIRREL MEDIA, S.A.

En su nombre y representación

D. Pablo Pereiro Lage